	SECRETARÍA DE EDUCACION	CÓDIGO: FO-CED-120
	PROCESO: ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	VERSIÓN: 1.0
	SUBPROCESO: CARRERA DOCENTE	FECHA: 04-29-2011
ALCALDÍA DE PALMIRA (V) NIT: 891.380.007-3	RESOLUCIÓN INTERNA DESPACHO SECRETARÍA	TRD: 1151.13-3

**RESOLUCIÓN No. 3917**  
(03 de agosto de 2018)

*“Por el cual se Adopta el Protocolo de Evaluación Anual de Desempeño Laboral para Docentes, Directivos Docentes y Docentes Orientadores de la Secretaría de Educación Municipal de Palmira, regidos por el Decreto Ley 1278 de 2002”.*

**LA SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE PALMIRA**

*En uso de facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2002, Decreto Ley 1278 de 2002, Decreto Ley 1075 de 2015, Decreto 125 de 2015, y en especial la Resolución No.69325 de 2017, expedida por la CNSC, y*

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 715 de diciembre 21 de 2001, en su artículo 7º numeral 7.3 señala, en cuanto a las competencias de los distritos y los municipios certificados: *“Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones asignado a la respectiva entidad territorial y trasladará docentes entre instituciones educativas, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados. 7.4 Distribuir entre las instituciones educativas los docentes y la planta de cargos, de acuerdo con las necesidades del servicio entendida como población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia.”*


Que el artículo 38 de la Ley 909 de 2004, establece que el desempeño laboral de los empleados de carrera administrativa deberá ser evaluado y calificado con base en parámetros previamente establecidos, que permitan fundamentar un juicio objetivo sobre su conducta laboral y sus aportes al cumplimiento de las metas institucionales.


Que el artículo 26 del Decreto Ley 1278 de 2002 establece que, *“el ejercicio de la carrera docente estará ligado a la evaluación permanente. Los profesionales de la educación son personalmente responsables de su desempeño en la labor correspondiente, y en tal virtud deberán someterse a los procesos de evaluación de su labor”.*

Que mediante sentencia C -175 DE 2006, la Corte Constitucional declaró exequible la expresión *“El que regula el personal docente”*, contenida en el numeral 2 del artículo 3º de la Ley 909 de 2004, el cual señala que las disposiciones contenidas en dicha ley se aplicarán, con carácter supletorio, a los servidores públicos de las carreras especiales en caso de presentarse vacíos en la normatividad que los rige, bajo el entendido que el sistema especial de carrera es de origen legal.

Que el Decreto 1075 de 2015, por medio del cual se expidió el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación, dispuso en el Capítulo 5, la regulación para la evaluación anual del desempeño laboral para los educadores que se rigen por el Decreto – Ley 1278 de 2002, definiendo en su artículo 2.4.1.5.1.2 la evaluación anual del desempeño laboral docente como la ponderación del grado de cumplimiento de las funciones y responsabilidades inherentes al cargo que se desempeña y del logro de resultados a través de su gestión.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió el Acuerdo No.20161000000816 de 2016, por el cual se establecen los criterios y se definen los lineamientos para desarrollar los Sistemas Propios de Evaluación del Desempeño Laboral, y el Ministerio de Educación Nacional presentó para revisión y aprobación ante la Comisión, propuesta del Sistema propio: *“Protocolo de Evaluación Anual del Desempeño Laboral para Docentes, Directivos Docentes y Docentes Orientadores regidos por el Decreto Ley 1278 de 2002.”*

	Carrera 32 No. 46 - 10 Esquina – Barrio Estonia, Teléfono: 2718363 – 2719409 - 2718245, Fax: 2718456	Página 1 de 1
	<a href="http://www.sempalmira.gov.co">www.sempalmira.gov.co</a> , <a href="mailto:sempalmira@uniweb.net.co">sempalmira@uniweb.net.co</a> código postal 763531	

 ALCALDÍA DE PALMIRA (V) NIT: 891.380.007-3	SECRETARÍA DE EDUCACION	CÓDIGO: FO-CED-120
	PROCESO: ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	VERSIÓN: 1.0
	SUBPROCESO: CARRERA DOCENTE	FECHA: 04-29-2011
	RESOLUCIÓN INTERNA DESPACHO SECRETARÍA	TRD: 1151.13-3

Continuación Resolución Nro. 3917 (03 de agosto de 2018) "Por el cual se Adopta el Protocolo de Evaluación Anual de Desempeño Laboral para Docentes, Directivos Docentes y Docentes Orientadores de la Secretaría de Educación Municipal de Palmira, regidos por el Decreto Ley 1278 de 2002".

Que mediante Resolución No. CNSC-20171000069325 del 27/11/2017, la Comisión Nacional del Servicio Civil aprueba el sistema propio de evaluación denominado "Protocolo de Evaluación Anual del Desempeño Laboral para Docentes, Directivos Docentes y Docentes Orientadores regidos por el Decreto Ley 1278 de 2002".

Que se hace necesario adoptar el sistema propio de evaluación denominado "Protocolo de Evaluación Anual del Desempeño Laboral para Docentes, Directivos Docentes y Docentes Orientadores regidos por el Decreto Ley 1278 de 2002", de manera integral con el documento orientador que lo desarrolla, así como los instrumentos desarrollados para la evaluación de los educadores, el cual regirá a partir del inicio del periodo escolar de la vigencia 2019.

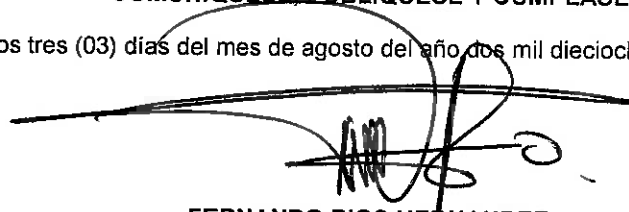
En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

- ARTÍCULO PRIMERO:** ADOPTAR para los educadores vinculados con la Secretaría de Educación Municipal de Palmira, que acrediten derechos de carrera, el "Protocolo de Evaluación Anual del Desempeño Laboral Para Docentes, Directivos Docentes y Docentes Orientadores regidos por el Decreto Ley 1278 de 2002", aprobado por la Comisión Nacional del Servicio Civil, por medio de Resolución No.69325 del 27 de noviembre de 2017.
- ARTÍCULO SEGUNDO:** ADOPTAR El documento orientador que desarrolla el mencionado protocolo, así como los instrumentos desarrollados para la evaluación de los educadores.
- ARTICULO TERCERO:** El sistema de evaluación adoptado mediante el presente acto administrativo rige a partir del inicio del periodo escolar de la vigencia 2019.
- ARTÍCULO CUARTO:** REMITIR copia de la presente resolución a la Comisión Nacional del Servicio Civil y a la Dirección de Calidad de Preescolar, Básica y Media del Ministerio de Educación Nacional.
- ARTÍCULO QUINTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación en la página web de la Secretaría de Educación Municipal de Palmira [www.sempalmira.gov.co](http://www.sempalmira.gov.co).

**COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**


Dada en Palmira, a los tres (03) días del mes de agosto del año dos mil dieciocho (2018).



**FERNANDO RIOS HERNANDEZ**  
Secretaría de Educación Municipal de Palmira

Redactor y transcriptor  
Revisó  
Aprobó

Julieta Sanchez Arcila – Profesional Administración de Carrera  
Juan Carlos Sandoval abogado contratista  
Jose Gabriel Giron Orejuela – Director Administrativo y Financiero

 <b>PALMIRA</b> con inversión social, construimos paz	Carrera 32 No. 46 - 10 Esquina – Barrio Estonia, Teléfono: 2718363 – 2719409 - 2718245, Fax: 2718456	Página 1 de 1
	<a href="http://www.sempalmira.gov.co">www.sempalmira.gov.co</a> , <a href="mailto:sempalmira@uniweb.net.co">sempalmira@uniweb.net.co</a> código postal 763531	